

## Carlos Fernández Sessarego

### I. INTRODUCCION

A solicitud de la Universidad Católica, en las páginas siguientes presentamos un esquema de lo que pretendemos puedan ser las bases de un proyecto para la reestructuración académica de su Facultad de Derecho, fundamentalmente en lo que concierne a un nuevo plan de estudios y a renovados sistemas de enseñanza.

Para la formulación de nuestro planteamiento hemos tenido presente la experiencia de Facultades de Derecho del exterior, las conclusiones de certámenes internacionales en materia de enseñanza jurídica, nuestra propia vivencia como docentes y la de autoridades universitarias con las que hemos consultado, y por cierto, la peculiar realidad cultural, social y económica de nuestro país.

Nuestra meditación ha considerado en forma permanente el carácter comunitario de la institución universitaria. Y, con Ortega y Gasset, nos reafirmamos en la idea de que “la situación actual de la enseñanza en todo el mundo obliga a que de nuevo se centre la universidad en el estudiante, que la universidad vuelva a ser ante todo el estudiante y no el profesor, como lo fue en su hora más auténtica.”

El proyecto en referencia debe desarrollarse dentro de un horizonte de posibilidades humanas y económicas, por lo que debe tenerse en cuenta la conveniencia de su realización por etapas.

Resulta casi innecesario reseñar que la Facultad de Derecho de la Universidad Católica ha subsistido, desde su fundación, debido principalmente al desinteresado y generoso esfuerzo de un grupo de distinguidos profesores — casi todos ex alumnos — que han comprendido, a cabalidad, el profundo sentido de la presencia de la Universidad Católica en la vida universitaria del país y, en especial, de su Facultad de Derecho. Su trabajo — ad honorem prácticamente — su cariño al claustro, recibieron como estímulo exterior el contagioso ideal de las máximas autoridades de esa casa de estudios.

Por las circunstancias anotadas, es dable verificar que los profesores, comprometidos en sus tareas profesionales, apenas han podido brindar a la Facultad algunas escasas horas semanales, dedicadas a la preparación y consiguiente dictado de clases, sin lograr establecer un personal contacto con los alumnos, que es lo que da origen a la auténtica vida universitaria. La fugaz permanencia del profesorado en el claustro no ha permitido despertar vocaciones por la investigación y la docencia en el grado que hubiera sido deseable. La preparación científica y profesional se ha visto consecuentemente resentida por la casi ausencia de diálogo entre docentes y discentes.

Los sistemas de enseñanza no han variado desde la fundación de la Facultad, en 1917. Ha predominado, casi exclusivamente, la clase magistral y es conocido que en ella la actitud pasiva del alumno resulta inadecuada a los fines de una eficaz enseñanza jurídica.

En las condiciones someramente descritas, el interés y el entusiasmo del alumno por el estudio decaen sensiblemente y se acentúa la tendencia al ausentismo si las clases

### Propósitos

### Situación actual

no resultan amenas. El alumno generalmente difiere al aprendizaje de las asignaturas para la ocasión de los exámenes formales y el profesor se ve impedido de comprobar periódicamente el ritmo de asimilación de los estudiantes.

El plan de estudios de la Facultad — que ha inspirado el de otras instituciones similares del país — resulta anacrónico. No responde a los requerimientos de la hora presente que son los de un mundo influido por una portentosa revolución técnica y convulso por un proceso de profundas transformaciones sociales y económicas.

De otra parte, el plan actual, dada su rigidez, no contempla las diversas vocaciones de los alumnos ni satisface sus múltiples inquietudes. Está concebido, en sus lineamientos generales, para brindar una formación predominantemente privatista, sin considerar debidamente las orientaciones publicistas que la actual situación del país reclama.

El problema del exceso de alumnado, que se patentiza en forma aguda en otras facultades del país, no ha tenido en la de la Universidad Católica caracteres de extrema gravedad. El promedio de alumnos por clase, aunque alto e inconveniente, no ha sido obstáculo importante en el dictado de las clases magistrales.

La enseñanza ha venido impartándose en un vetusto e inaparente ambiente material que no contribuye a los fines de la enseñanza. No se ha contado con los medios adecuados para una instrucción acorde con las técnicas actuales y, lo que es mucho más importante, no ha existido una biblioteca básica especializada para el uso exclusivo de los alumnos de la Facultad. Este vacío supone el que la generalidad de los estudiantes no se familiaricen con libros de texto o de consulta y más bien limiten su aprendizaje a la lectura de copias redactadas en base a apuntes de clase tomados por los alumnos y frecuentemente no revisadas por el profesor.

Dentro de las condiciones anotadas resulta evidente que no puede dispensarse una enseñanza con alto grado de eficiencia. La mayoría de los alumnos no obtiene de la Facultad ni una adecuada formación científica ni las técnicas que los habilite normalmente para el cabal ejercicio de la profesión. Sólo un relativo pequeño porcentaje de estudiantes, ya sea por su condición de autodidactas, por su personal competencia o por la práctica que realicen en estudios de importante volumen de trabajo, logran una aceptable y hasta sobresaliente aptitud científica o profesional.

Lamentablemente, lo dicho con relación a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica se puede hacer extensivo, en mayor o menor grado, a las demás Facultades de Derecho del país. Igual cuadro se presenta, de otra parte, en la gran mayoría de las Facultades de Derecho de Latinoamérica. No es, pues, una situación privativa de la Universidad Católica de Lima.

La crítica que se formula a los métodos de enseñanza de las disciplinas jurídicas no se circunscribe tampoco exclusivamente al marco latinoamericano. El descontento es general en los últimos años. Ello motivó el que la Unesco decidiera estudiar la situación de la enseñanza del Derecho encomendando dicha tarea al Comité Internacional de Derecho Comparado. Tales estudios cobraron impulso a raíz de la Conferencia que reunió en Cambridge, en 1952, a profesores de derecho de varios países, ocasión en la que se encargó al profesor Niboyet y luego, por fallecimiento de éste, al profesor Charles Eisenmann, de la Universidad de París, el reunir los diversos pareceres vertidos en la reunión y redactar un informe general que fue publicado por la Unesco en 1958.

Los grupos dirigentes de las Facultades de Derecho de Latinoamérica han tomado conciencia, en los últimos años, de la ineludible necesidad de reestructurar los planes de estudio y sistemas de enseñanza de dichos centros de docencia jurídica. Se ha comprendido que no solamente existe el deber normal de elevar el nivel académico, tarea de suyo importante desde el punto de vista social y comunitario, sino que la re-

## **Movimientos Reformistas**

forma de las Facultades de Derecho es impostergable exigencia en países que, por estar sumidos en un proceso de transformaciones socioeconómicas, requieren de personal técnicamente preparado para afrontar con celeridad la grave coyuntura de estructurar el armazón jurídica del cambio social.

Es al impulso de esta convicción que en los últimos tiempos, y en gran medida gracias al intercambio y contacto promovido a raíz de la realización de las cuatro Conferencias de Facultades de Derecho de Latinoamérica (1959 - 1961 - 1963 - 1965), se ha iniciado en varios centros docentes un saludable proceso de clarificación de metas y de reforma de planes y sistemas. Es así que en 1959 la Facultad de Derecho de Rosario, Argentina, modificó sus planes de estudio; en 1960 lo hizo Santa Cruz de la Sierra de Bolivia; en 1962 la Católica de Chile y la de El Salvador; en 1964 la del Cuzco y Externado de Colombia; en 1965 la de Panamá. Las Facultades de Derecho de Trujillo y San Marcos de Lima, las de la Universidad de Chile, Autónoma de México y Costa Rica están en proceso de reestructuración de sus correspondientes planes de estudio.

La decisión de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Perú de renovar sus planes y sistemas está, pues, acorde con el movimiento a que hemos hecho referencia, y estimamos que la oportunidad resulta propicia.

Está fuera de discusión el justificar la permanencia de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica. Ella se explica, fundamentalmente, por la especial conveniencia de impartir una educación jurídica inspirada, hasta donde es posible, en los principios y ética cristianas. Esta necesidad se hace más patente en una época de la historia caracterizada por las convulsiones de un urgado cambio en las estructuras sociales, políticas y económicas y por la aspiración de los pueblos de esta parte del continente de alcanzar mejores condiciones y niveles de vida a través del desarrollo económico y de una justa distribución de la riqueza.

Si la permanencia de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica está en principio justificada, su efectiva presencia y gravitación en la vida nacional está indisolublemente ligada a su propia vocación de renovación, a la firme decisión de sus dirigentes de ofrecer al país promociones de jóvenes capacitados para asumir el papel que la hora exige. Jóvenes científica y técnicamente preparados y conscientes del rol social que les toca desempeñar. La Facultad de Derecho está moralmente obligada a contribuir eficazmente a la formación de juristas, profesores o investigadores de calidad, espiritualmente dispuestos a participar en el proceso de transformación de las estructuras jurídicas, que resultan inadecuadas a los fines del desarrollo integral.

Desde el punto de vista de la demanda de enseñanza jurídica universitaria es de advertir que ella supera la capacidad de las dos actuales facultades de derecho que existen en Lima, por lo menos mientras no se adopten las medidas y técnicas convenientes de selección y adaptación a una enseñanza masiva. Probablemente este déficit sea una de las razones que han determinado la organización de nuevas facultades de derecho en nuestro medio.

La Universidad Católica no puede renunciar a la formación de un grupo selecto de hombres que han de ser los llamados a trazar las rutas legales por las cuales ha de discurrir en un futuro inmediato la vida del país, la convivencia humana.

## **II. FINALIDADES DE LA REESTRUCTURACION DE LA FACULTAD**

Resulta obvio afirmar que la formulación de cualquier plan supone el esclarecer previamente las metas que se propone lograr, los resultados que se pretende obtener. Debemos, pues, señalar cual deberá ser, a nuestro entender, la misión de la Facultad en-

### **Justificación de la permanencia de la Facultad**

### **Lineamientos generales**

marcada dentro de la totalidad de la institución universitaria y en permanente relación con el conjunto de la vida social.

a) La primera tarea de las facultades de derecho ha de ser la preparación de abogados destinados a trabajar en nuestra época y en nuestro país. Su formación debe ser integral: científica, técnica, moral y social.

El abogado requiere de una técnica que lo habilite para el ejercicio de su profesión, de una actividad jurídica y práctica. Debe conocer y manejar con destreza el ordenamiento legal para desempeñar eficazmente su función de defensor de derechos ante los tribunales. A esto aspira, por lo general, el estudiante que se matricula en una escuela de derecho. Esta aspiración responde a la imagen del abogado tradicional.

Las facultades de derecho han orientado sus planes de estudio y sistemas de enseñanza para lograr este tipo clásico de abogados y han puesto énfasis en su preparación privatista, descuidando su formación científica, moral y social.

Consideramos que, sin menoscabo del aprendizaje técnico, debe acentuarse la formación científica. Ello supone el que la enseñanza no se limite a proporcionar al estudiante un conocimiento estático del aparato legal vigente, sino que, básicamente, debe ofrecer una visión clara y completa de las realidades que integran la experiencia jurídica. Debe superarse la tendencia, a menudo imperante y a veces tenazmente reclamada, de presentar al Derecho como objeto de mera práctica. No puede perderse de vista que el Derecho es una totalidad dentro de la que se integran las normas jurídicas, la vida social y los valores jurídicos.

El conocimiento científico del derecho exige la inclusión en los planes de estudio de disciplinas que, sin pertenecer estrictamente a su área, resultan indispensables para una comprensión total de la experiencia jurídica. Ello se explica por las íntimas conexiones que guardan con el Derecho ya la imprescindible contribución que le prestan. Tal sería el caso de la Economía o de la Sociología.

La preparación científica del abogado concuerda con las necesidades de la hora y los reclamos de la comunidad. La realidad del país exige ya no sólo la presencia del abogado tradicional, con marcada formación privatista, sino la del jurista que colabora en la búsqueda de soluciones concretas a los apremiantes problemas que afrontamos. La complejidad de la situación social actual, la creciente interdependencia entre las naciones, los asombrosos adelantos técnicos, el despertar de las comunidades en trance de desarrollo económico, la ruptura de regímenes consagratorios de privilegios, requiere la existencia del jurista capaz de proporcionar respuestas jurídicas adecuadas a esta nueva y problemática realidad. El momento que toca vivir en estas latitudes a la presente generación, y la especial vocación renovadora de nuestros pueblos latinoamericanos, reclama de abogados no sólo hábiles en la defensa de respetables intereses privados sino, además, sólidamente preparados para contribuir al bien común.

Un conocimiento científico del Derecho implica también el no reducir la enseñanza a los estrechos límites del ordenamiento legal del país. Es necesario acudir a la comparación en busca de otras soluciones, de distintas experiencias. El método comparativo impulsa al estudiante a la reflexión y a la crítica, condiciones indispensables para la asimilación de la ciencia jurídica.

Al lado de la preparación científica y técnica que han de impartir las escuelas de derecho debe incidirse en la importancia de la formación social y moral del futuro abogado.

Es indispensable hacer comprender a los estudiantes que la universidad no puede cumplir su misión desentendiéndose de la sociedad en que se asienta y de la que se nutre. Sobre todo, si en esa colectividad está presente la tensión que se deriva de una

situación de desequilibrio social. Es imperativo tener en consideración que dentro de la especial situación de nuestros pueblos en vías de desarrollo se hace muy difícil sostener las libertades y los derechos civiles y políticos mientras subsistan estados de miseria, de ignorancia, de profundas desigualdades sociales. Existe la obligación de capacitar a los estudiantes de Derecho para que, en base a principios rectores intensamente vivenciados y con conocimiento objetivo de las condiciones reinantes, puedan ofrecer como abogados una contribución técnica valiosa a la tarea de superación de tales situaciones. La universidad debe ser una institución promotora de progreso social.

Lo expuesto exige, entre otras consideraciones, el que la enseñanza que se imparta no sea abstracta sino permanentemente referida a la realidad circundante e inmediata. No es suficiente el presentar a los alumnos un frío catálogo de disposiciones legales. Hay que explicarles — y comprobar — cómo funcionan tales normas en relación con la conducta humana intersubjetiva. Se requiere mostrar al Derecho en su dimensión dinámica, más allá de la frialdad de la yerta regla jurídica, a fin de apreciarla en su aceptación o rechazo por la comunidad. Es imperativo el analizar sus aciertos, sus limitaciones, sus vacíos. No se puede dejar de tener en cuenta, en ningún momento, que el Derecho es la integración de tres elementos como son las normas, la conducta humana intersubjetiva y los valores jurídicos. No puede olvidarse que el Derecho no se agota en la pura normatividad, en el campo de la mera legalidad.

Toda formación universitaria auténtica debe remarcar el sentido social de la profesión. Esta tiene que ser comprendida como un servicio que el abogado está llamado a prestar a la colectividad. En este sentido la Facultad de Derecho debe imbuir a sus estudiantes una nueva mística. Debe despertar en ellos un generoso desprendimiento, un deseo de participar y contribuir — junto con otros expertos — en la estructuración de una sociedad bajo formas más justas. Un especial ánimo para colaborar, como hombres de derecho, en la elaboración de los nuevos conceptos e instituciones que hagan viable la transformación de la estructura jurídica dentro de los marcos fundamentales del respeto a la libertad y a la ley.

El alumno debe tener conciencia de que asume un compromiso moral con la comunidad que le ha permitido, a través de la Universidad, adquirir una profesión. Este compromiso, de profundo contenido ético, supone la responsabilidad de aportar sus conocimientos, sus esfuerzos y experiencias, al caudal comunitario.

La acentuación de la formación científica, social y moral del futuro abogado comporta el remozar los planes de estudio y el variar los sistemas de enseñanza hoy imperantes. Supone cambiar el enfoque que ha predominado y tal vez la mentalidad de algunos profesores. Ello resulta ineludible si se pretende hacer del abogado un hombre selecto al servicio de la comunidad.

b) Es sabido que la finalidad de una facultad de derecho no puede limitarse al aspecto docente, a la pura trasmisión de cultura jurídica. Una universidad integrada en la vida del país tiene el ineludible deber de promover la investigación. Sólo así justifica plenamente su vigencia en la comunidad.

Dentro de una nueva concepción de lo que debe ser una facultad de derecho se hace imperioso desterrar el criterio de que la investigación es un lujo intelectual. Hay que formar conciencia, por el contrario, de que ella es función básica e imprescindible dentro del claustro. Para cumplir esta finalidad es indispensable la contratación de docentes a tiempo completo, de profesores que se dediquen por entero a la tarea universitaria y, específicamente, a la investigación. Si no fuera así, la comunidad podría correr el riesgo de estar condenada a evolucionar con contraproducente lentitud en una época urgida por la necesidad de un cambio de estructuras sociales, económicas y jurídicas.

Al referirnos a la investigación debemos pensar no sólo en la búsqueda de nuevos conocimientos y acertadas soluciones en libros, en revistas, en la silenciosa y ardua tarea en la biblioteca. Una concepción dinámica del Derecho exige la presencia del investigador en el campo mismo de aplicación de las normas jurídicas. Requiere el captar, con especial sensibilidad, los datos de la realidad social donde se cumplen o dejan de cumplir las normas jurídicas a fin de evaluar la conveniencia de su perfeccionamiento o de su derogatoria.

La Facultad de Derecho no puede descuidar la promoción de vocaciones orientadas a la investigación y a la docencia. Para ello es indispensable el diálogo sostenido entre profesores y alumnos. Sólo una intensa vida universitaria donde se alienta la comunicación y la labor de seminario y donde el contacto personal es estímulo y ejemplo, resulta propicia para tal finalidad.

c) La extensión universitaria, que la Facultad de Derecho debe patrocinar, cumple un doble propósito. De una parte, está destinada a la difusión de la cultura jurídica encaminada a relevar el respeto por los derechos humanos y la ley, estimulando al par un afinamiento de la conciencia jurídica del pueblo. De otra parte, permite a los estudiantes el participar activamente en una tarea de promoción humana, avivando su vocación de servicio y su deseo de hacer que los demás progresen junto con él.

La Facultad debe mantener programas de extensión universitaria, induciendo a los estudiantes a participar en ellos. Es un medio formativo de gran valor.

d) El mantenimiento de un cuerpo de docentes dedicados a tiempo completo a tareas de investigación ha de permitir a la Facultad de Derecho el cumplir con el rol que le corresponde de prestar asesoramiento en materia jurídica a los organismos públicos.

Esta finalidad ha de alcanzarse cuando queden establecidos equipos polivalentes de trabajo permanente y la Universidad adquiera plena conciencia de su rol social.

La enseñanza del Derecho en el Perú, a nuestro entender, debería reorientarse dentro de los lineamientos generales propuestos. Ello requiere el modificar el plan de estudios y los sistemas de enseñanza a fin de adaptarlos a estos nuevos propósitos.

El plan de estudios debe adecuarse a las actuales exigencias del país y, al mismo tiempo que contemplar la formación integral del estudiante, debe ofrecerle un horizonte de posibilidades de aprendizaje mucho más amplio que el que en la actualidad le brinda un plan rígido e inmodificable. Un plan concebido para la preparación, exclusivamente, de abogados de bufete.

El nuevo plan de estudios ha de facilitar al discente — sin mengua del carácter científico de la enseñanza — el vislumbrar diversos campos de futuras posibles actividades que el país reclama. Debe permitir al alumno, a través de la flexibilidad de cursos electivos, el escoger las asignaturas que su vocación le dicta. Todo ello, repetimos, sin que se resienta su comprensión de la experiencia jurídica como una totalidad.

Tan importante como la formulación del plan de estudios resulta el adecuar los sistemas de enseñanza a las finalidades propuestas. Sin descartar el método tradicional de la exposición sistemática de las instituciones jurídicas debe introducirse, decididamente, el diálogo entre docentes y discentes. El profesorado tiene la obligación de estimular, por todos los medios, la intervención del alumno en clase a fin de superar una actitud meramente pasiva. La formulación de preguntas, la exposición de dudas, significa la presencia de una inquietud intelectual que es básica y primaria en el aprendizaje.

Paralelamente a las clases teóricas deben instituirse los seminarios, obligatoriamente y en todos los semestres. Su programación supone la participación activa del estu-

dante en la enseñanza. En los seminarios se ha de profundizar algunos trechos importantes de determinadas disciplinas, se obligará al alumno a consultar libros y formular exposiciones escritas u orales, se invitará al debate y confrontación de ideas, se aguzará el sentido crítico del estudiante mediante el análisis de teorías y problemas, se enseñará a razonar jurídicamente.

La renovación de los sistemas de enseñanza sería incompleta si además de los expuesto no se propendiera al diálogo informal, fuera de las horas destinadas a la enseñanza curricular, a través de contactos personales entre profesores y alumnos. Ello requiere, por cierto, la presencia de docentes a tiempo completo o parcial.

Las clases teóricas, los seminarios y el diálogo informal, han de complementarse con las prácticas que tienden a familiarizar al alumno con el ejercicio mismo de la profesión. En este aspecto resulta imprescindible, por lo menos en los últimos semestres de la enseñanza, el trabajo del estudiante en estudios de abogados o departamentos legales de entidades públicas o privadas. La Facultad debería colaborar, dentro de las posibilidades a su alcance, en la colocación de alumnos en centros de trabajo de esta naturaleza.

### **III. PLAN DE ESTUDIOS**

La preparación del hombre de derecho debe desarrollarse a través de los siguientes cuatro ciclos de enseñanza: a) prejurídico; b) profesional; c) de postgrado o escuela de graduados y d) doctoral.

La información humanista del futuro abogado debe impartirse, en uno o dos años, en la propia Facultad de Derecho o en la Escuela de Estudios Generales, según sea la organización que en definitiva adopte la Universidad. En diversos certámenes consagrados a los problemas de la enseñanza jurídica se ha recomendado que el ciclo prejurídico esté a cargo de las propias facultades de derecho. Probablemente esta decisión obedezca a la falta de confianza en la calidad de la enseñanza que se ofrece por otras facultades de humanidades o escuelas de estudios generales, o a la ausencia de coordinación que impide a estas últimas atender los requerimientos que, en orden a las asignaturas que deben dictarse, formule la de Derecho.

Sea cual fuere el motivo o fundamento de la recomendación glosada, nos inclinamos por la solución que entrega a la Escuela de Estudios Generales (o Facultad de Letras, según sea el caso) la responsabilidad de la conducción del ciclo prejurídico. Y ello en base a que consideramos que la Facultad de Derecho, por su propia índole, no es la llamada para tal finalidad. Es evidente que dentro de un concepto dinámico y moderno de Universidad debe existir coordinación entre la Escuela de Estudios Generales y la Facultad de Derecho. Coordinación que permita a la primera recoger las sugerencias que le haga llegar la segunda en cuanto a materias a enseñarse y otros asuntos de recíproco interés.

Estimamos que está fuera de discusión la necesidad que tiene el abogado de contar con una sólida base humanista. Existen hasta tres argumentos que justifican el ciclo prejurídico. Al menos, mientras no se mejore en forma sustancial la enseñanza secundaria. Ellos son: a) el hombre de leyes, por su gravitación social y la naturaleza de su profesión, requiere de una medular cultura general; b) es indispensable ejercitar al postulante en operaciones de reflexión, superando su formación memorista y c) es conveniente llenar, en general, los vacíos tradicionales de la educación secundaria en el país.

En este ciclo prejurídico debe, de preferencia, suministrarse al estudiante que recién ingresa a la Universidad una sólida formación — más que información — con tendencia

### **Ciclos de enseñanza**

a desarraigar los hábitos de un aprendizaje memorista y reemplazarlos por una actitud reflexiva, pronta a operaciones de valoración, análisis y síntesis. Al par debe aprovecharse esta época para iniciarlo en el conocimiento de al menos una lengua extranjera de utilidad para los estudios jurídicos.

Estimamos que debería ponerse énfasis en la enseñanza de la Economía y la Sociología con referencias a la realidad nacional. Estas asignaturas son básicas para el estudiante que aspira a titularse de abogado si tenemos en consideración que el Derecho es un instrumento social al servicio de la justicia, un elemento propulsor y encauzador del cambio social.

Dentro de los propósitos del ciclo en cuestión no puede olvidarse la necesidad de obtener del alumno un mayor dominio del idioma nativo.

Entre las asignaturas que podrían integrar el plan de estudios de este ciclo prejurídico habría que considerar, preferentemente, las de Lógica, Ética, Castellano, Sociología, Economía, Matemáticas, Idioma, Psicología e Historia de las Instituciones y Hechos Sociales del Perú. Si fuera posible deberían también tenerse en cuenta los cursos de Literatura General, Introducción a la Filosofía, Biología, Historia de la Cultura, Geografía Humana.

### **Características del plan de estudios que se propone**

Estimamos que con el objeto de dar cumplimiento a las finalidades de renovación que hemos enunciado, se hace indispensable introducir cambios de importancia en el actual plan de estudios. Sólo así se pueden hacer viables las nuevas orientaciones que hemos propugnado. Está de más repetir que al lado de esta innovación debe atenderse a otras medidas complementarias como son las referentes a sistemas de enseñanza, empleo de nuevas técnicas de aprendizaje, permanente asistencia vocacional al alumno, contratación de profesorado a tiempo completo, intercambio de profesores con otros centros docentes, formación de una biblioteca y hemeroteca bien dotadas, etc.

El plan de estudios vigente es inactual y rígido. Fue formulado obedeciendo a perspectivas de otro momento, cuando la situación del país y del mundo eran diversas, cuando el rol del abogado se limitaba generalmente a la defensa de causas ante los tribunales de justicia.

De otra parte, la rigidez del plan actual no permite al alumno disfrutar de la oportunidad de diversificar sus estudios de acuerdo a sus personales inclinaciones, a sus propias inquietudes. No ofrece un panorama lo suficientemente amplio de la realidad jurídica, no contempla la incorporación de nuevas ramas o especialidades. Resulta inadecuado frente a los múltiples requerimientos a que está sometido el abogado de nuestros días.

El nuevo plan de estudios proyectado se caracteriza por su flexibilidad, la que ha de permitir al alumno una visión más amplia y actual de la experiencia jurídica, sin menoscabo de su formación básica. Ha de facilitar al estudiante el iniciarse en alguna especialidad de su preferencia, avizorando nuevas perspectivas. Pretende conjugar los reclamos de la realidad nacional con la necesidad de afirmar la personalidad del alumno atendiendo a su especial vocación.

Dentro del nuevo plan de estudios hemos considerado con el carácter de obligatorias a todas las asignaturas que se dictan en los primeros seis semestres del ciclo profesional. Es la etapa de la formación básica del futuro abogado y en ella deberá irse afinando su sensibilidad jurídica. Esta preparación ha de posibilitar al estudiante el poder seleccionar, ya en los cuatro últimos semestres, un grupo de cursos electivos.

En los cuatro últimos semestres se introduce al alumno en el inicio de alguna especialidad, la misma que podrá complementarse en un futuro a través de cursos de postgrado y mediante la propia práctica profesional. En estos cuatro semestres el alum-

no estará obligado a llevar un grupo de cursos básicos que son comunes y obligatorios para todas las especialidades. Ellos conforman la columna vertebral de la enseñanza. Son las asignaturas que se estiman indispensables para la formación del abogado.

En cuanto a los cursos que integran las diversas especialidades los hemos considerado, a su vez, en dos niveles. Unos son obligatorios una vez escogida determinada especialidad. Al lado de ellos existe otro grupo de materias de libre elección dentro de cada especialidad.

El sistema de incluir cursos electivos en los últimos cuatro semestres tiene la ventaja de que tales asignaturas pueden irse creando o suprimiendo según lo aconsejen las circunstancias, el interés de los alumnos, los requerimientos de la realidad o la disponibilidad de catedráticos.

Esta nueva modalidad curricular obliga a la Facultad a prestar asistencia y orientación al estudiante a fin de que la selección que efectúe concuerde con su vocación y sea provechosa para las finalidades que se proponga.

La delineación de las especialidades tiene en cuenta tanto las tradicionales ramas del derecho como las exigencias determinadas por la realidad del país y el desarrollo de las ciencias jurídicas. Contempla, de una parte, la vocación de los alumnos y, de la otra, las exigencias sociales.

Dentro de este marco pueden programarse hasta siete grupos de materias afines que podrían constituir cada uno de ellos una especialidad. Así podemos considerar: a) Derecho Privado; b) Ciencias Penales; c) Derecho Administrativo; d) Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social; e) Derecho de la Empresa; f) Derecho del Desarrollo y g) Derecho Internacional y Diplomático.

Dentro del área que, genéricamente y a modo explicativo, hemos denominado Derecho Privado, se agrupan las materias que se estima son necesarias para la formación de un abogado que primordialmente se ha de dedicar al bufete, a la atención de causas civiles, a la defensa de intereses privados ante los tribunales de justicia. Es decir, el conjunto de asignaturas que hacen viable la clásica imagen del abogado preferentemente civilista.

La especialidad que, también con finalidad puramente explicativa, designamos como la de Derecho de la Empresa, reúne todas aquellas asignaturas que son imprescindibles para la preparación del abogado que ha decidido profundizar en el derecho vinculado a la constitución y desarrollo de las empresas. Se intenta, además, familiarizar al estudiante con la propia mecánica de la empresa a fin de capacitarlo para asumir, llegado el caso, un rol protagónico en la misma.

La afiliación al grupo de materias que constituyen la especialidad en Ciencias Penales debe tener como resultado el contar tanto con abogados específicamente aptos para asumir la defensa de casos penales como con científicos en el campo de la Criminología y de la Ciencia Penitenciaria.

La importancia que va adquiriendo el Estado como promotor de la vida económica del país obliga a las facultades de derecho a otorgar una mayor atención al dictado de materias vinculadas con la ciencia de la administración. En nuestro medio se deja sentir la urgente necesidad de proceder a una revisión de la estructura del Estado y ello requiere de la colaboración de abogados con profundos conocimientos en dicha área. La especialidad que se crea ha de permitir contar con profesionales capacitados para asesorar a los organismos públicos tanto en sus tareas de organización como en aquellas de rutina. Debe también tenerse en consideración la posibilidad de que el sector privado cuente con consultores versados en este campo así como el que la Administración Pública pueda incorporar a sus cuadros funcionarios con estudios de Derecho.

### **Determinación de las especialidades**

Nadie discute, a la altura de nuestro tiempo, el que el Derecho Laboral y ramas afines constituyen una especialidad. Así lo ha determinado la complejidad de las relaciones de trabajo, la misma que requiere de expertos en dicho campo. De abogados que puedan desempeñar con acierto y calidad tanto la función de crear la normatividad como la de contribuir a la solución de los conflictos laborales. Y dentro de esta línea se hace imprescindible poner énfasis, dada su trascendencia, en el área de la previsión o seguridad social.

Consideramos que está plenamente justificada la inclusión dentro del Plan de una especialidad que hemos dado en llamar de Derecho de Desarrollo. La problemática que genera el desarrollo económico y el acelerado y frecuentemente caótico crecimiento de las ciudades exige la presencia del hombre de derecho integrando equipos polivalentes dedicados al estudio de adecuadas soluciones. Requiere del abogado experto y familiarizado con esa experiencia que aporte sus conocimientos específicos, que contribuya a la elaboración de la normatividad rectora del proceso, que proporcione el consejo oportuno que su formación jurídica lo capacita a brindar. Es por todo ello que en la actualidad no puede concebirse la existencia en países en trance de desarrollo, de facultades de derecho que no incorporen en sus planes de estudio materias que, de algún modo y en alguna medida, vinculen a los futuros abogados con el complejo quehacer del desarrollo y de la planificación.

La especialidad en Derecho Internacional y Diplomático se explica si se tiene en cuenta la creciente interdependencia entre las naciones y las particulares necesidades del servicio diplomático del país, con el que debería coordinarse el funcionamiento de esta especialidad.

Se hace evidente el estrecho contacto entre casi todas las especialidades que se han programado. Ello supone el que un grupo de asignaturas sean comunes a dos o más de ellas.

El desarrollo del plan de estudios propuesto contempla el sistema de cursos semestrales. Aparte de las consideraciones de orden pedagógico que aconsejan esta moderna división de las asignaturas, ella permite una intensificación de la enseñanza y, consecuentemente, exige del alumno una mayor asistencia y una especial y permanente dedicación. Obliga a los estudiantes a no perder la secuencia del dictado de los cursos o seminarios, así como a no descuidar sus estudios en vista de la proximidad de los controles. Les facilita, en alguna medida, el acelerar su carrera o adaptarla a sus posibilidades de tiempo. Para los profesores, la existencia de estos cursos puede permitirles, en ciertos casos dedicarse durante el semestre que no dictan clases, a tareas de investigación u otras vinculadas con la preparación de su asignatura.

Cada semestre de estudios se compondrá de dieciséis semanas académicas. El primero se iniciaría en la última semana de marzo y se prolongaría hasta la penúltima de junio. Después de quince días de vacaciones se reiniciarían las clases, las que se extenderían hasta la primera semana de diciembre incluida.

En el plan proyectado se ha concedido importancia de primer orden a los seminarios, pues a través de ellos es que el alumno participa activamente en el aprendizaje al mismo tiempo que se favorece el diálogo mediante el contacto personal entre el profesor y el estudiante en virtud tanto al número limitado de participantes como al peculiar sistema de trabajo. Es por ello que su implantación responde a una necesidad eminentemente formativa.

En general, no existe un sistema o método uniforme para orientar los seminarios. Su conducción depende en gran medida de cada profesor y de la índole de la materia tratada.

## **Seminarios y cursos prácticos**

En sentido estricto se suele considerar al seminario como la unidad docente dedicada al ejercicio de la técnica de la investigación jurídica. Dentro de esta concepción sólo podrán integrar los seminarios los alumnos de los últimos semestres de estudio o los egresados.

Sin embargo de lo dicho, el trabajo en el seminario puede adaptarse a los requerimientos de la enseñanza de los alumnos de los semestres iniciales. Así el profesor o instructor, reunido con grupos de no más de veinte estudiantes y por un tiempo no mayor de hora y media, puede destinar el seminario a impulsar la lectura de textos selectos, proponer problemas para el debate, estimular el hábito del razonar jurídico, promover exposiciones verbales o escritas, comentar la jurisprudencia, etc.

Del modo indicado se obtiene, como ya se ha relevado, una activa presencia del estudiante en la enseñanza, avivando su interés por el estudio e inquietándolo para profundizar temas de su agrado, habituándolo al razonar jurídico, facilitándole la posibilidad de confrontar ideas y acostumbrarse a exponer con claridad, concisión y orden, poniéndolo en contacto con los libros, enseñándole su manejo e incitándolo a la lectura.

En el plan se ha considerado también, en los últimos semestres, cursos de práctica supervigilada a fin de desprender a la enseñanza de una exclusiva dirección teórica. En las sesiones de práctica el alumno podrá apreciar de modo inmediato la aplicación del derecho.

En los mencionados cursos podrán revisarse expedientes judiciales o administrativos, efectuarse exposiciones sobre el ejercicio mismo de la profesión, organizarse visitas a los órganos encargados de aplicar el derecho y, si es posible, facilitar a los estudiantes alguna forma de participación en ellos. De otra parte, debe ejercitarse al alumno en la redacción de actos e instrumentos jurídicos.

Los cursos prácticos deben culminar con la intervención activa del alumno en procesos judiciales o administrativos a través de consultorios jurídicos gratuitos.

La existencia de especialidades exige la coordinación de los programas y de la enseñanza de asignaturas afines otorgándoles una común orientación. Por ello es aconsejable que los profesores de tales asignaturas se reúnan y organicen departamentos con su propio director. La existencia de este tipo de organización departamental ha de permitir, además, ir paulatinamente reemplazando a la cátedra como unidad docente, cuando ello fuere aconsejable y viable, por equipos de profesores que puedan alternarse en el dictado de materias afines.

El director del Departamento, en un primer momento, tendría a su cargo la organización de la especialidad, colaborando con las autoridades en la selección o preparación de profesores.

El director, normalmente, asistiría al decano en las tareas correspondientes a la especialidad, coordinaría la enseñanza y cuidaría de que los programas de los diversos cursos no consideraran materias repetidas, serviría — mientras no existiesen otros profesores a tiempo completo o de dedicación exclusiva — de tutor de los alumnos, orientándolos en las materias que deben seleccionar, en sus tesis, y en general, en cualquier consulta que se le formulase relacionada con la enseñanza.

Es de advertir que el plan de estudios que se ha elaborado ha sido concebido para ser implantado por etapas, según lo permitan los recursos humanos y materiales disponibles. Existen algunas especialidades cuyo funcionamiento puede diferirse mientras se consoliden otras cuya actividad resulta más premiosa. Es el caso de las referentes al Derecho Internacional y Diplomático o al Derecho del Desarrollo, por ejemplo. Tratándose de estas especialidades podrían dictarse sólo algunos cursos, por el momento.

## **Departamentos**

## **Etapas en la implantación del plan**

No se pierde de vista que la puesta en marcha del plan supone contar, de parte de la Facultad, con mayores disponibilidades económicas que permitan solventar nuevas cátedras así como el poseer un local adecuado al dictado simultáneo de asignaturas. De otra parte, debe seleccionarse cuidadosamente el personal docente y preparar a jóvenes profesionales en determinadas materias que, por su novedad, aún no cuentan con suficientes especialistas.

## Contenido del plan de estudios

Los números romanos puestos entre paréntesis al lado de algunas asignaturas quieren significar que existen materias que, por su importancia o extensión, se desarrollan en más de un semestre.

El asterisco (\*) colocado junto a algunas asignaturas electivas indica que tales materias no figuran como obligatorias en ninguna especialidad.

Los cursos electivos situados al final de cada especialidad son los que genéricamente la Facultad recomienda, lo que no debe ser inconveniente para que el alumno pueda escoger cursos diferentes, previa justificación.

Este es el nuevo plan de estudios que proponemos:

<b>Primer semestre</b>				<b>Horas</b>
	<b>Horas</b>	20. Derecho Constitucional del Perú (I)		3
1. Introducción a las Ciencias Jurídicas (I)	3	21. Principios de Economía (III)		3
2. Teoría General del Estado (I)	3	22. Historia del Derecho Peruano (I)		3
3. Derecho Romano (I)	4	23. Derecho Agrario (I)		3
4. Principios de Economía (I)	3	24. Derecho Civil (Acto Jurídico)		3
5. Derecho Penal General (I)	3	25. Seminario de Derecho Civil (Acto Jurídico)		1
6. Moral Cristiana (I)	1			
7. Metodología del Aprendizaje Jurídico	2	<b>Cuarto semestre</b>		
8. Sociología del Derecho	3	26. Derecho Civil (Reales) (I)		3
		27. Derecho Penal Especial (II)		3
<b>Segundo semestre</b>		28. Derecho Constitucional del Perú (II)		3
9. Introducción a las Ciencias Jurídicas (II)	3	29. Principios de Economía (IV)		3
10. Teoría General del Estado (II)	3	30. Historia del Derecho Peruano (II)		3
11. Derecho Romano (II)	4	31. Derecho Agrario (II)		3
12. Principios de Economía (II)	3	32. Nociones de Contabilidad		2
13. Derecho Penal General (II)	3	33. Deontología Forense		2
14. Moral Cristiana (II)	1	Total de horas en cada semestre		22
15. Derecho Civil (Título Preliminar y Personas)	3	<b>Quinto semestre</b>		
16. Seminario de Derecho Civil	1	34. Derecho Civil (Obligaciones) (I)		3
17. Seminario de Introducción a las Ciencias Jurídicas	1	35. Derecho Procesal Penal (II)		3
Total de horas en cada semestre	22	36. Derecho Administrativo (I)		3
		37. Derecho Internacional Público (I)		3
<b>Tercer semestre</b>		38. Derecho Procesal Civil		3
18. Derecho Civil (Reales) (I)	3	Teoría del Proceso y Ley Orgánica del Poder Judicial		
19. Derecho Penal Especial (I)	3			

	<b>Horas</b>
39. Derecho de Trabajo (Individual)	4
40. Derecho Registral y Notarial	3

#### **Sexto semestre**

41. Derecho Civil (Obligaciones) (II)	3
42. Derecho Procesal Penal (II)	3
43. Derecho Administrativo (II)	3
44. Derecho Internacional Público(II)	3
45. Derecho Procesal Civil (Juicio Ordinario)	4
46. Derecho del Trabajo (Colectivo y de la Seg. Social)	3
47. Práctica de Procesal Civil	1
48. Principios de Economía de la Empresa	2
<b>Total de horas en cada semestre</b>	<b>22</b>

#### **Séptimo semestre**

Cursos comunes obligatorios:

49. Derecho Civil (Contratos) (I)	3
50. Derecho Civil (Familia) (I)	3
51. Derecho Comercial (I)	3
52. Derecho Procesal Civil (Juicios Esp. y Proc. no contenciosos)	3

#### **Octavo semestre**

53. Derecho Civil (Contratos) (II)	3
54. Derecho Civil (Familia) (II)	3
55. Derecho Comercial (II)	3
56. Práctica de Procesal Civil (II)	3
<b>Total de horas en cada semestre</b>	<b>12</b>

#### **Noveno semestre**

Cursos comunes y obligatorios:

57. Derecho Civil (Sucesiones) (I)	3
58. Derecho Internacional Privado (I)	2
59. Derecho Tributario (I)	3
60. Introducción a la Filosofía del Derecho (I)	2

#### **Décimo semestre**

61. Derecho Civil (Sucesiones) (II)	3
62. Derecho Internacional Privado (II)	2
63. Derecho Tributario (II)	3
64. Introducción a la Filosofía del Derecho (II)	2
<b>Total de horas en cada semestre</b>	<b>10</b>

## **ESPECIALIDADES**

### **A.— DERECHO PRIVADO**

#### **Séptimo semestre**

	<b>Horas</b>
Cursos obligatorios:	
65. Seminario de Derecho Civil (Reales, Obligaciones y Contratos I y II)	2
66. Seminario de Derecho Comercial (I)	2
67. Derecho Industrial	2
<b>Total horas</b>	<b>6</b>

#### **Octavo semestre**

Cursos obligatorios:	
68. Seminario de Derecho Civil (Reales, Obligaciones y Contratos) (II)	2
69. Seminario de Derecho Comercial (II)	2
70. Derecho de Quiebras	2
<b>Total horas:</b>	<b>6</b>

Cursos electivos:	
163. Derecho de Autor	1 *
164. Derecho de los Seguros Seminario de Derecho Administrativo del Perú	2
165. Historia del Pensamiento Económico y Social	2 *
Derecho Administrativo del Perú	2
Derecho Municipal	2
Derecho Sindical	2
Derecho Administrativo y Procesal del Trabajo	2
Seminario de las Sociedades anónimas	2
Contabilidad y Balances	2
Seminario de Derecho Comercial	2
Teoría del Desarrollo Social	2
Teoría de la Planificación	2

#### **Noveno semestre**

Cursos obligatorios:	
71. Seminario de Derecho Civil (Familia y Sucesiones) (I)	2

	<b>Horas</b>
72. Derecho de Minería y de la Energía (I)	2
73. Derecho Bancario	2
Total horas:	6

#### **Décimo semestre**

Cursos obligatorios:	
74. Seminario de Derecho Civil (Familia y Sucesiones) (II)	2
75. Derecho de Minería y de la Energía (II)	2
76. Derecho Aeronáutico	2
Total horas:	6

Cursos electivos:	
166. Legislación de Pesca	1 *
167. Legislación de Bolsa de Valores	2 *
168. Derecho Marítimo	2 *
Derecho Tutelar de Menores	2
Ciencia de la Administración	2
Seminario de Derecho Tributario	2
Derecho Financiero	2
Procedimiento Administrativo	2
Práctica de Derecho Administrativo	2
Seguridad Social	2
Economía de la Empresa	2
Seminario de Derecho Internacional Privado	2
Economía Financiera	2

### **B.— CIENCIAS PENALES**

#### **Séptimo semestre**

Cursos obligatorios:	
77. Seminario de Derecho Penal (I)	2
78. Práctica de Derecho Procesal Penal (I)	2
79. Criminología (I)	2
Total horas:	6

#### **Octavo semestre**

Cursos obligatorios:	
80. Seminario de Derecho Penal (II)	2
81. Práctica de Derecho Procesal Penal (II)	2
82. Criminología (II)	2
Total horas:	6

	<b>Horas</b>
<b>Cursos electivos:</b>	
Derecho de Autor	2 *
Derecho de los Seguros	2 *
Seminario de Derecho Civil (Reales, Obligaciones y Contratos)	2
Seminario de Derecho Comercial	2
Derecho Industrial	2
Derecho de Quiebras	2
Seminario de Sociedades Anónimas	2
Contabilidad y Balances	2
Derecho Administrativo y Procesal del Trabajo	2

#### **Noveno semestre**

Cursos obligatorios:	
83. Derecho Penal Privativo (I)	2
84. Medicina Legal (I)	2
85. Derecho Penitenciario (I)	2
86. Sociología Criminal	2
Total horas	8

#### **Décimo semestre**

87. Derecho Penal Privativo (II)	2
88. Medicina Legal (II)	2
89. Derecho Penitenciario (II)	2
90. Derecho Tutelar de Menores	2
Total horas:	8

Cursos electivos:	
169. Psiquiatría Forense	2 *
Seminario de Derecho Civil (Familia y Sucesiones)	2
Derecho de Minería y de la Energía	2
Ciencia de la Administración	2
Seminario de Derecho Tributario	2
Derecho Financiero	2
Procedimiento Administrativo	2
Seguridad Social	2

### **C.— DERECHO ADMINISTRATIVO**

#### **Séptimo semestre**

Cursos obligatorios:	
91. Seminario de Derecho Administrativo (I)	2

	<b>Horas</b>
92. Derecho Administrativo del Perú (I)	2
93. Derecho Municipal	2
Total horas:	6

#### **Octavo semestre**

Cursos obligatorios:	
94. Seminario de Derecho Administrativo (II)	2
95. Derecho Administrativo del Perú (II)	2
96. Estadística y Contabilidad Administrativas	2
Total horas:	6

#### Cursos electivos:

Historia del Pensamiento Económico y Social	2 *
Derecho de Autor	2 *
Seminario de Derecho Civil Reales, Obligaciones y Contratos)	2
Seminario de Derecho Comercial	2
Derecho Industrial	2
Seminario de las Sociedades Anónimas	2
Teoría del Desarrollo Social	2
Teoría de la Planificación	2

#### **Noveno semestre**

Cursos obligatorios:	
97. Ciencia de la Administración (I)	2
98. Seminario de Derecho Tributario (I)	2
99. Derecho Financiero (I)	2
100. Procedimiento Administrativo	2
Total horas:	8

#### **Décimo semestre**

Cursos obligatorios:	
101. Ciencia de la Administración (II)	2
102. Seminario de Derecho Tributario (II)	2
103. Derecho Financiero (II)	2
104. Práctica de Derecho Administrativo	2
Total horas:	8

	<b>Horas</b>
Cursos electivos:	
Legislación de Pesca	2 *
Seminario de Derecho Civil (Familia y Sucesiones)	2
Derecho de Minería y de la Energía	2
Derecho Penal Privativo	2
Derecho Bancario	2
Seguridad Social	2
Seminario sobre Problemas Económicos del Perú	2
Economía Financiera	2

### **D.— DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Sétimo semestre**

Cursos obligatorios:	
105. Derecho Sindical (I)	2
106. Historia del Derecho del Trabajo y del Sindicalismo (I)	2
107. Economía del Trabajo	2
Total horas:	6

#### **Octavo semestre**

Cursos obligatorios:	
108. Derecho Sindical (II)	2
109. Historia del Derecho del Trabajo y del Sindicalismo (II)	2
110. Derecho Administrativo y Procesal del Trabajo	2
Total horas:	6

#### Cursos electivos:

Seminario de Derecho Civil (Reales, Oblig. y Contratos)	2
Seminario de Derecho Comercial	2
Derecho Industrial	2
Derecho de Quiebras	2
Seminario de Derecho Administrativo	2
Derecho Administrativo del Perú	2
Derecho Municipal	2
Seminario sobre Sociedades Anónimas	2
Teoría del Desarrollo Social	2
Teoría de la Planificación	2

<b>Noveno semestre</b>		<b>Horas</b>	
Cursos obligatorios:		122. Contabilidad y Balances (II)	2
111. Derecho de Trabajo Comparado (I)	2	123. Seminario de Derecho Comercial (II)	2
112. Práctica de Derecho del Trabajo (I)	2	124. Derecho de Quiebras	2
113. Seguridad Social	2	<b>Total horas: 8</b>	
<b>Total horas: 6</b>		Cursos electivos:	
<b>Décimo semestre</b>		Derecho de los Seguros	2 *
Cursos obligatorios:		Historia del Pensamiento Económico y Social	2 *
114. Derecho de Trabajo Comparado (II)	2	Seminario de Derecho Civil (Reales, Obligaciones y Contratos)	2
115. Práctica de Derecho del Trabajo (II)	2	Seminario de Derecho Administrativo	2
116. Relaciones Laborales e Industriales	2	Sociología del Desarrollo	2
<b>Total horas: 6</b>		Derecho Administrativo	2
Cursos electivos:		Derecho Administrativo del Perú	2
Legislación de Pesca	2 *	Derecho Administrativo y Procesal del Trabajo	2
Seminario de Derecho Civil (Familia y Sucesiones)	2	Teoría del Desarrollo Social	2
Derecho de Minería y de la Energía	2	Sistemas y Estructuras Económicas y Sociales	2
Derecho Bancario	2		
Ciencia de la Administración	2	<b>Noveno semestre</b>	
Seminario de Derecho Tributario	2	Cursos obligatorios:	
Derecho Financiero	2	125. Economía de la Empresa (I)	2
Procedimiento Administrativo	2	126. Seminario de Derecho Tributario (I)	2
<b>E. DERECHO DE LA EMPRESA</b>		127. Organización y Administración de Empresas	2
<b>Séptimo semestre</b>		128. Derecho Bancario	2
Cursos obligatorios:		<b>Total horas: 8</b>	
117. Seminario de las Sociedades Anónimas (I)	2	<b>Décimo semestre</b>	
118. Contabilidad y Balances (I)	2	Cursos obligatorios:	
119. Seminario de Derecho Comercial (I)	2	129. Economía de la Empresa (II)	2
120. Derecho Industrial	2	130. Seminario de Derecho Tributario (II)	2
<b>Total horas: 8</b>		131. Mercadotecnia	2
<b>Octavo semestre</b>		132. Producción	2
Cursos obligatorios:		<b>Total horas: 8</b>	
121. Seminario de las Sociedades Anónimas (II)	2	Cursos electivos:	
		Derecho Marítimo	2
		Legislación de Pesca	2 *
		Legislación de Bolsa de Valores	2 *

	<b>Horas</b>		<b>Horas</b>
Seminario de Derecho Civil (Familia y Sucesiones)	2		
Derecho de Minería y de la Energía	2		
Seguridad Social	2		
Derecho Aeronáutico	2		
Derecho Administrativo del Perú	2		
Seminario de Derecho Tributario	2		
Derecho Financiero	2		
Procedimiento Administrativo	2		
Relaciones Laborales e Industriales	2		
Seminario sobre Problemas Económicos del Perú	2		
Relaciones Económicas del Perú	2		
<b>F.— DERECHO DEL DESARROLLO</b>			
<b>Sétimo semestre</b>			
Cursos obligatorios:			
133. Teoría de la Planificación (I)	2		
134. Teoría del Desarrollo Social (I)	2		
135. Técnicas Auxiliares de la Planificación (Estadística)	2		
136. Sociología del Desarrollo	2		
Total horas:	8		
<b>Octavo semestre</b>			
Cursos obligatorios:			
137. Teoría de la Planificación (II)	2		
138. Teoría del Desarrollo Social (II)	2		
139. Sistemas y Estructuras Económicas y Sociales	2		
Total horas:	6		
Cursos electivos:			
170. Historia del Pensamiento Económico y Social	2 *		
Legislación de la Vivienda	2		
Derecho Industrial	2		
Seminario de Derecho Administrativo	2		
Derecho Administrativo del Perú	2		
Derecho Municipal	2		
Contabilidad y Balances	2		
		<b>Noveno semestre</b>	
		Cursos obligatorios:	
		140. Seminario sobre Problemas Económicos del Perú (I)	2
		141. Legislación y Administración de la Planificación Regional y Nacional (I)	2
		142. Planeamiento y Legislación Urbanos (I)	2
		143. Economía Financiera (I)	2
		144. Relaciones Económicas y Políticas Internacionales	2
		Total horas:	10
		<b>Décimo semestre</b>	
		Cursos obligatorios:	
		145. Seminario sobre Problemas Económicos del Perú (II)	2
		146. Legislación y Administración de la Planificación Regional y Nacional (II)	2
		147. Planeamiento y Legislación Urbanos (II)	2
		148. Economía Financiera (II)	2
		149. Introducción a la Planificación Regional y Nacional	2
		Total horas:	10
		Cursos electivos:	
		Seminario de Derecho Civil (Familia y Sucesiones)	2
		Derecho de Minería y de la Energía	2
		Derecho Bancario	2
		Ciencia de la Administración	2
		Seminario de Derecho Tributario	2
		Derecho Financiero	2
		Procedimiento Administrativo	2
		<b>G.— DERECHO INTERNACIONAL Y DIPLOMATICO</b>	
		<b>Sétimo semestre</b>	
		Cursos obligatorios:	
		150. Derecho Diplomático y Consular (I)	2

	<b>Horas</b>		<b>Horas</b>
151. Historia del Pensamiento Político (I)	2	156. Relaciones Económicas y Políticas Internacionales (I)	2
152. Historia de las Relaciones Internacionales del Perú	2	157. Organismos Internacionales	2
Total horas:	6	Total horas:	6
<b>Octavo semestre</b>		<b>Décimo semestre</b>	
Cursos obligatorios:		Cursos obligatorios:	
153. Derecho Diplomático y Consular (II)	2	158. Política Mundial Contemporánea (II)	2
154. Historia del Pensamiento Político (II)	2	159. Relaciones Económicas y Políticas Internacionales (II)	2
Total horas:	4	160. Seminario de Derecho Internacional Privado	2
Cursos electivos:		Total horas:	6
Historia del Pensamiento Económico y Social	2 *	Cursos electivos:	
Seminario de Derecho Civil (Reales, Obligaciones y Contratos)	2	Derecho Marítimo	2 *
Seminario de Derecho Comercial	2	Legislación de Pesca	2 *
Derecho Industrial	2	Seminario de Derecho Civil (Familia y Sucesiones)	2
Derecho Administrativo del Perú	2	Derecho de Minería y de la Energía	2
Sistemas y Estructuras Económicas y Sociales	2	Derecho Bancario	2
<b>Noveno semestre</b>		Ciencia de la Administración	2
Cursos obligatorios:		Seminario de Derecho Tributario	2
155. Política Mundial Contemporánea (I)	2	Derecho Financiero	2
		Procedimiento Administrativo	2

#### IV. COMENTARIOS AL PLAN DE ESTUDIOS

##### **Cursos comunes y obligatorios**

En los dos primeros semestres del ciclo profesional se consideran un total de 22 horas de clase a la semana, lo que supone un promedio de cuatro clases diarias de lunes a viernes y dos el día sábado.

Como es evidente, la generalidad de las asignaturas de los dos primeros semestres tienen preponderante carácter formativo y son previas para el aprendizaje de aquellas ubicadas en semestres posteriores.

El curso de Introducción a las Ciencias Jurídicas, desplegado en dos semestres, resulta ser de capital importancia. A través de este curso el alumno que se inicia en el aprendizaje del Derecho debe recibir una impresión certera y panorámica de las principales cuestiones jurídicas. El programa merece ser seriamente meditado y confrontado con el de otras materias para evitar inútiles repeticiones. Su enseñanza requiere de especiales calidades pedagógicas y el estar dotado de una profunda cultura jurídica.

El alumno que egresa de este curso debe saber claramente qué es el Derecho, cuáles son sus fuentes, sus divisiones e instituciones más importantes así como cuál es

su ubicación con referencia a las otras Ciencias Sociales. No es ajeno a su contenido el hacer comprender al alumno el rol del Derecho en la vida comunitaria.

Dada la importancia de la asignatura, se han considerado tres horas de clase a la semana y se le complementa con un seminario de una hora a la semana durante el segundo semestre. Este seminario permitirá al alumno discutir con el profesor, en pequeños grupos, sobre los asuntos de mayor interés y deberá coordinarse con las clases magistrales.

El curso de Teoría General del Estado es de especial significado formativo. Comprende también la materia que se suele denominar como Derecho Constitucional General. Es dable advertir que frecuentemente los alumnos denotan sumo interés por este curso. Ello resulta ser ocasión propicia para despertar en los estudiantes saludables tendencias de respeto a la libertad y a la ley. Se han considerado dos cursos semestrales de tres horas semanales.

Estimamos que en un futuro debería suprimirse el curso de Derecho Romano del ciclo profesional y más bien considerarlo como una asignatura dentro del plan de estudios para el doctorado. Consideramos que daría mejor resultado pedagógico el que el profesor, en cada materia y en su momento, hiciera una breve introducción señalando los antecedentes de la institución que expone en el Derecho Romano, en vez de efectuarse una exposición global e informativa a los alumnos que recién se inician en el estudio del Derecho. Mientras esto pueda ocurrir hemos dejado en el plan de estudios, transitoriamente, el referido curso, aunque reduciendo su enseñanza a sólo un año, o sea a los dos primeros semestres.

La mencionada reducción se justifica porque, pese al carácter formativo que debería tener la materia, frecuentemente los programas consideran un exceso informativo que puede abrumar al estudiante que comienza sus estudios de Derecho. Es posible simplificar los programas poniendo énfasis en los aspectos formativos y dejando de lado todo aquello que resulta innecesario para el logro de esta medular finalidad. Así se evitará también el peligro de que el alumno, con un afán de aprobar la materia, se dedique a la simple memorización con desmedro de la cabal comprensión del contenido del curso.

Se han establecido cuatro cursos semestrales de Principios de Economía cuyos programas deberán renovarse íntegramente según nueva orientación, contando para el efecto con la asesoría competente. El programa de estas cuatro materias deberá coordinarse con el de las siguientes asignaturas: Principios de la Economía de la Empresa, Economía de la Empresa, Economía del Trabajo, Historia del Pensamiento Económico y Social y Economía Financiera.

Se mantiene el Primer Curso de Derecho Penal en el primer año, en dos cursos semestrales. Estimamos que no hay mayores dificultades para el estudio de esta materia en el inicio de la carrera profesional.

Se introduce como novedad la enseñanza de cuatro asignaturas semestrales, dos de las cuales tienen el carácter de seminario. Se trata de Metodología del Aprendizaje Jurídico, Sociología del Derecho y los Seminarios de Introducción a las Ciencias Jurídicas y Derecho Civil, ambos en concordancia con el dictado de las materias teóricas.

El curso de Metodología del Aprendizaje viene a llenar, a nuestro entender, un importante vacío en la enseñanza actual. Es nuestro propósito que a través de este curso se le enseñe al alumno a estudiar, a investigar, a cómo manejar las fuentes del Derecho. Hay necesidad de aproximar al alumno al mundo de los libros de Derecho y a los repertorios de jurisprudencia, al conocimiento y familiaridad con la biblioteca y los grandes autores, adiestrándolo en la formulación de fichas y catálogos.

Esta nueva asignatura debe permitir al profesor orientar al alumno que se inicia sobre diversos aspectos de la Facultad en la que efectuará sus estudios, así como deberá presentarle las perspectivas de la futura actividad profesional y situarlo dentro de la problemática del menester jurídico.

Mediante el nuevo curso semestral de Sociología del Derecho que se ha consignado debe mostrarse al alumno, entre otras cuestiones, que el Derecho no es una simple arquitectura formal normativa apartada de la realidad social, sino que se integra en el marco de las Ciencias Sociales. Deberíase poner énfasis en la estrecha relación existente entre la vida humana y la norma jurídica.

Los Seminarios de Introducción a las Ciencias Jurídicas y de Derecho Civil han de permitir el diálogo permanente y sostenido entre el profesor y el alumno sobre ciertas materias seleccionadas de los cursos teóricos. Deberá propenderse a la activa intervención del alumno a través de preguntas y exposiciones. Estos Seminarios son indispensables para el complemento de la enseñanza de los cursos teóricos, donde no es muy frecuente la participación del alumno en la clase.

El curso de Derecho Civil (Título Preliminar y Personas) se ha reducido a un semestre. Estimamos que es posible cubrir la materia, en forma intensiva, a través de tres horas de clase semanales.

En el segundo año, o sea en el tercero y cuarto semestres, se programan seis cursos de dos semestres cada uno: Derecho Civil (Reales), Derecho Penal (Especial), Principios de Economía, Derecho Constitucional del Perú, Historia del Derecho Peruano y Derecho Agrario.

El curso de Acto Jurídico se ha establecido como curso del cuarto semestre con tres horas semanales y se ha considerado un seminario paralelo de una hora semanal. Estimamos que la enseñanza de esta materia debe impartirse con anterioridad al curso Obligaciones que se dicta en el quinto y sexto semestres.

Se han insertado también otros dos cursos en el cuarto semestre, como son Nociones de Contabilidad y Deontología Forense.

El conocimiento de ciertas nociones básicas de Contabilidad resultan muy necesarias para la práctica profesional. Posteriormente, en algunas especialidades, se ha considerado como obligatorio otro curso avanzado de Contabilidad y Balances.

Es innecesario discutir la importancia de un curso de Deontología Forense. Su inserción en el cuarto semestre se explica porque, generalmente, los alumnos entran en contacto con la realidad profesional a partir de esta época de sus estudios y consiguientemente resulta conveniente que para entonces tengan claros conceptos sobre su responsabilidad y rol antes de ser expuestos a una deformación profesional.

En el tercer año, o sea en el quinto y sexto semestres, se han considerado cuatro cursos de dos semestres cada uno: Derecho Civil (Obligaciones), Derecho Procesal Penal, Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público. Hubiéramos preferido dejar para el séptimo y octavo semestres el curso de Derecho Administrativo a fin de que los alumnos lo estudiaran paralelamente con el Derecho Civil (Contratos) pero las necesidades de horario de estos últimos semestres no ha permitido satisfacer este propósito.

Se han considerado dos cursos semestrales de Procesal Civil, con tres horas semanales el primero y cuatro el segundo. Deben ser cursos intensivos. En el primero se revisa la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Teoría del Proceso, y en el segundo, el Juicio Ordinario. Paralelamente se ha establecido un curso de Práctica de Derecho Procesal con dos horas semanales.

El curso de Derecho del Trabajo se ha desdoblado en dos cursos semestrales. En el primero, con cuatro horas a la semana, se estudia el Derecho Individual del Trabajo y, en el segundo, el Colectivo y el de la Seguridad Social. Deberán ser también cursos intensivos.

Se completa el programa con un curso semestral de Derechos Registral y Notarial, con tres horas a la semana, y un curso de Principios de Economía de la Empresa que complementa los cuatro cursos semestrales de Principios de Economía dictados en los primeros semestres.

En el cuarto año, o sea en el sétimo y octavo semestres, se han establecido cinco cursos que tienen el carácter de obligatorios y comunes para todos los alumnos, sea cual fuere la especialidad que seleccionen. De ellos, tres son de dos semestres: Derecho Civil (Contratos), Derecho Civil (Familia) y Derecho Comercial. Cada uno con tres horas semanales.

No se ha considerado sino una sola asignatura de Derecho Comercial en lugar de las dos tradicionales, pues se estima que el programa del curso puede simplificarse en cuanto hay materias que deben ser enseñadas en distintas asignaturas y existen otras que, como es el caso de ciertos contratos mercantiles, en la práctica se han asimilado a los civiles. Debe además tenerse en cuenta que en las especialidades de Derecho Privado y Derecho de la Empresa se han considerado como obligatorios Seminarios de Derecho Comercial y de Sociedades Anónimas.

Existe en el sétimo semestre, con tres horas a la semana, el curso de Derecho Procesal Civil en el que se trata sobre Juicios Especiales y Procedimientos no Contenciosos. En el octavo semestre se ha instalado un curso de práctica sobre la misma materia.

Los cursos comunes y obligatorios cubren doce horas semanales. Los obligatorios para la especialidad abarcan seis horas semanales, las que sumadas a las horas de las materias anteriormente citadas, nos da un total de dieciocho horas de cursos obligatorios. Se ha dejado un mínimo de cuatro horas a la semana para que el alumno pueda seguir cursos de su libre elección. Habría que establecer un máximo de horas-curso que el alumno podría llevar por año. Consideramos que ese máximo no podría superar, en ningún caso, las veintiocho horas semanales.

En el quinto año, o sea en el noveno y décimo semestres, se han programado cuatro cursos comunes y obligatorios. Ellos son: Derecho Civil (Sucesiones), Derecho Internacional Privado, Derecho Tributario e Introducción a la Filosofía del Derecho. Los cursos de Sucesiones y Tributario se enseñarán en tres horas a la semana. Los restantes en dos. Todas las materias se dictan en dos cursos semestrales. En estos últimos semestres los cursos comunes y obligatorios cubren diez horas a la semana. Los obligatorios para la especialidad abarcan de seis a ocho horas a la semana. El alumno dispone de cuatro a seis horas para seguir cursos electivos, debiendo completar un mínimo exigible de veintidós horas de clases a la semana.

El inicio de la especialización en Derecho Privado comprende nueve cursos obligatorios, de los cuales cuatro se instalan en el sétimo y octavo semestres y cinco en el noveno y décimo semestres.

En el sétimo y octavo semestres se consideran dos seminarios con dos horas semanales. El primero de ellos, sobre Derecho Civil, confrontará temas de derechos reales, obligaciones y contratos. El segundo se refiere a materias concernientes al área del Derecho Comercial. Estos dos seminarios revisten gran importancia pues, tal como se ha expresado, permiten la participación activa del estudiante en el aprendizaje a través de lecturas, exposiciones, análisis de casos, críticas de jurisprudencia, planteamiento de tesis doctrinales y consiguiente debate.

**Especialidad en Derecho Privado**

En el séptimo semestre se ha programado un curso de Derecho Industrial con dos horas a la semana. En los programas actuales el curso está refundido generalmente con el de Derecho Rural y de Aguas, lo que no permite su tratamiento adecuado no obstante la importancia de su contenido en un país que, como el Perú, se encuentra en un proceso de expansión industrial.

En el octavo semestre se ha incluido un curso sobre Derecho de Quiebras, materia que en el plan de estudios vigente forma parte de uno de los cursos de Derecho Procesal, lo que tampoco ha permitido una adecuada enseñanza de la materia por lo recargado del programa.

Como cursos electivos recomendados se han considerado: Derecho de Autor, Derecho de los Seguros, Derecho Administrativo del Perú, Seminario de Derecho Administrativo, Derecho Municipal, Derecho Sindical, Historia del Pensamiento Político, Historia del Pensamiento Económico y Social, Seminario de Sociedades Anónimas, Teoría del Desarrollo Social, Teoría de la Planificación, Contabilidad y Balances, Derecho Administrativo y Procesal del Trabajo, Seminario de Derecho Comercial.

En el noveno y décimo semestres se han establecido dos cursos obligatorios, de dos horas semanales: un Seminario sobre Derecho Civil (Familia y Sucesiones) y la asignatura de Derecho de Minería y de la Energía.

En el noveno semestre se ha considerado un curso de Derecho Bancario, con dos horas semanales, el mismo que no figura en los programas actuales, siendo su contenido de positivo interés para los que sigan lo especialidad de Derecho Privado o la de Derecho de la Empresa.

En el décimo semestre se ha instalado una materia que tampoco aparece en los programas vigentes. Se trata de Derecho Aeronáutico. Su inclusión se justifica en atención al auge e importancia que ha adquirido en el país la actividad aeronáutica.

Como materias electivas se recomiendan: Legislación de Pesca, Legislación de Bolsa de Valores, Seguridad Social, Ciencia de la Administración, Seminario de Derecho Tributario, Derecho Financiero, Derecho Marítimo, Seminario de Derecho Internacional Privado, Seminario sobre Problemas Económicos del Perú, Derecho Tutelar de Menores, Economía de la Empresa y Economía Financiera.

## **Especialidad en Ciencias Penales**

En el inicio de la especialidad en Ciencias Penales, en el séptimo y octavo semestres, se han programado tres cursos obligatorios, de dos horas semanales cada uno, cuya importancia no requiere relevarse: Seminario de Derecho Penal, Práctica de Derecho Procesal Penal y Criminología.

Como cursos electivos recomendados: Seminario de Derecho Civil (Reales, Obligaciones y Contratos). Seminario de Derecho Comercial, Derecho Industrial, Derecho de Quiebras, Derecho de Autor, Derecho de los Seguros, Seminario de Sociedades Anónimas, Derecho Administrativo y Procesal del Trabajo y Contabilidad y Balances.

En el noveno y décimo semestres se han instalado tres cursos obligatorios, de dos horas semanales cada uno: Derecho Penal Privativo, Derecho Penitenciario y Medicina Legal. El penúltimo de ellos no aparece en el programa vigente. Su inclusión se explica si se tiene en cuenta el proceso de reforma penitenciaria actualmente en marcha en el país, el mismo que reclama con urgencia de técnicos debidamente preparados.

En el noveno semestre se ha establecido un curso de dos horas semanales: Sociología Criminal. En el segundo, uno de Derecho Tutelar de Menores. Ambos no figuran en los programas vigentes, siendo de interés para la especialidad.

Como cursos electivos recomendables se han insertado los siguientes: Seminario de Derecho Civil (Familia y Sucesiones), Derecho de Minería y de la Energía, Ciencia de

la Administración, Psiquiatría Forense, Seminario de Derecho Tributario, Derecho Financiero, Procedimiento Administrativo y Seguridad Social.

En la especialización de Derecho Administrativo se han considerado, en el séptimo y octavo semestres, tres cursos de dos horas semanales: Derecho Administrativo del Perú, un Seminario de Derecho Administrativo y Derecho Financiero. En el segundo de los cursos mencionados se revisará la Legislación Positiva sobre la materia, pues en el quinto y sexto semestres se ha considerado un curso genérico de Derecho Administrativo y dentro de la especialidad, en los últimos semestres, se ha instaurado un curso avanzado de Ciencia de la Administración.

En el séptimo semestre se ha incluido una materia que ha adquirido significación en los últimos tiempos y que no figura en los programas actuales. Se trata de Derecho Municipal, con dos horas semanales.

Se ha considerado de interés para los alumnos que lleven la especialidad el incluir, en el octavo semestre, un curso sobre Estadística y Contabilidad Administrativas. Es una asignatura complementaria que ha de ser útil para los abogados que se dediquen a la Administración Pública.

Como cursos electivos figuran: Seminario de Derecho Civil (Reales, Obligaciones y Contratos), Seminario de Derecho Comercial, Derecho Industrial, Teoría de la Planificación, Teoría del Desarrollo Social, Historia del Pensamiento Económico y Social, Seminario de Sociedades Anónimas, Derecho de Autor, Derecho Administrativo y Procesal del Trabajo.

En el noveno y décimo semestres se han considerado tres cursos obligatorios: Ciencia de la Administración, Seminario de Derecho Tributario y Derecho Financiero.

El curso de Ciencia de la Administración ha de ser un curso avanzado, si se tiene en consideración que en el quinto y sexto semestres se ha incluido un curso básico de Derecho Administrativo y, en el séptimo y octavo semestres de la especialidad, uno de Derecho Administrativo del Perú y un Seminario de Derecho Administrativo. Debe seleccionarse cuidadosamente los temas de interés que han de revisarse y discutirse en el Seminario.

El programa del curso de Derecho Financiero, que es obligatorio en esta especialidad, debe elaborarse coordinadamente con el de Economía Financiera, que es materia obligatoria en los dos últimos semestres de la especialidad en Derecho del Desarrollo.

En el noveno semestre se ha programado un curso de Procedimiento Administrativo, con dos horas semanales y, en el décimo semestre, uno de Práctica de Derecho Administrativo.

El contenido de estos cursos debe también coordinarse para que en el noveno semestre se imparta la teoría y en el décimo el alumno tenga una experiencia de la mecánica misma del proceso administrativo.

Como cursos electivos recomendables aparecen: Seminario de Derecho Civil (Familia y Sucesiones), Derecho de Minería y de la Energía, Legislación de Pesca, Derecho Bancario, Derecho Penal Privativo, Seguridad Social, Seminario sobre Problemas Económicos del Perú y Economía Financiera.

En el séptimo y octavo semestres de la especialidad se han considerado, con dos horas cada una, las siguientes asignaturas: Derecho Sindical e Historia del Derecho del Trabajo y del Sindicalismo.

En el séptimo semestre se ha programado un curso de Economía del Trabajo y, en el octavo, Derecho Administrativo y Procesal del Trabajo, con dos horas semanales cada uno.

## **Especialidad en Derecho Administrativo**

## **Especialidad en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

Entre los cursos recomendables, electivos, figuran: Seminario de Derecho Civil (Reales, Obligaciones y Contratos), Seminario de Derecho Comercial, Derecho Industrial, Derecho de Quiebras, Seminario de Derecho Administrativo, Derecho Administrativo del Perú, Derecho Municipal, Teoría del Desarrollo Social.

En el noveno y décimo semestres se han incluido dos cursos con dos horas cada uno: Derecho del Trabajo Comparado y Práctica del Derecho del Trabajo. El primero es un curso de profundización de determinados aspectos laborales, los mismos que pueden variar de año en año. Debe llevarse mediante el sistema de seminario. El segundo debe permitir al alumno familiarizarse con la mecánica del procedimiento, ejercitándose en el mismo.

En el noveno semestre se ha considerado un curso de Seguridad Social — que podría denominarse también de Previsión Social — de extrema importancia en nuestros días. En el décimo semestre se ha programado un curso de Relaciones Laborales e Industriales, cuyo contenido debería estar orientado básicamente al estudio de la actitud de las partes en la relación laboral.

Como asignaturas electivas recomendadas se han insertado: Seminario de Derecho Civil (Familia y Sucesiones), Derecho de Minería y de la Energía, Derecho Bancario, Legislación de Pesca, Ciencia de la Administración, Seminario de Derecho Tributario, Procedimiento Administrativo.

#### **Especialidad en Derecho de la Empresa**

En el séptimo y octavo semestres se han incluido dos seminarios: uno específico sobre Sociedades Anónimas y otro que debe versar sobre cualquier otra materia del Derecho Comercial. Se ha programado, asimismo, un curso sobre Contabilidad y Balances, que debe ser avanzado con relación al que aparece en el programa del cuarto semestre bajo el rubro de Nociones de Contabilidad.

En el séptimo semestre se ha consignado un curso de Derecho Industrial que es común con la especialidad de Derecho Privado y, en el octavo semestre, figura la asignatura de Derecho de Quiebras, que es también común con la indicada especialidad.

Entre los cursos electivos figuran: Seminario de Derecho Civil (Reales, Obligaciones y Contratos), Seminario de Derecho Administrativo, Derecho Administrativo del Perú, Historia del Pensamiento Económico y Social, Sistemas y Estructuras Económicas y Sociales, Derecho de los Seguros, Derecho Administrativo y Procesal del Trabajo, Teoría del Desarrollo Social y Sociología del Desarrollo.

En el noveno y décimo semestre se ha consignado un curso de Economía de la Empresa, que debe ser avanzado con relación al que figura en el quinto y sexto semestres, bajo el rubro de Principios de Economía de la Empresa. Figuran también como materias que deberán cursarse en estos dos semestres un Seminario de Derecho Tributario, que es común con la especialidad de Derecho Administrativo, y un curso de Organización y Administración de Empresas que puede ser de utilidad para los abogados que ocupen cargos ejecutivos en empresas o participen en sus Directorios.

En el noveno semestre aparece un curso de Derecho Bancario, que es común con la especialidad de Derecho Privado.

En el décimo semestre figuran los cursos de Mercadotecnia y Producción, que han de mostrar al futuro abogado aspectos de verdadero interés para el hombre de empresa. Pueden serle de utilidad en la comprensión de la mecánica de la empresa y especialmente valiosos si se ha de desempeñar algún rol ejecutivo en las mismas.

Se han consignado como cursos electivos recomendables los siguientes: Seminario de Derecho Civil (Familia y Sucesiones), Derecho de Minería y de la Energía, Derecho Bancario, Derecho Marítimo, Derecho Aeronáutico, Legislación de Pesca, Seminarios de

Derecho Tributario, Derecho Financiero, Procedimiento Administrativo, Relaciones Laborales e Industriales, Relaciones Económicas y Políticas Internacionales, Problemas Económicos del Perú, Legislación de Bolsa de Valores y Derecho Administrativo del Perú.

Se ha considerado en el sétimo y octavo semestres la asignatura de Teoría del Desarrollo Social, la misma que se complementa con un curso de Teoría de la Planificación.

La inclusión de estas asignaturas se justifica por la necesidad de contar con un núcleo de abogados capaces de comprender los fenómenos del desarrollo económico y las cuestiones relativas a la planificación, a fin de que puedan prestar su aporte jurídico al proceso del cual somos protagonistas. Es necesario mostrar a los alumnos, entre otros asuntos, las relaciones entre el orden jurídico y la planificación en un país en trance de desarrollo así como presentarles el cuadro de las instituciones comprometidas en la tarea.

En el sétimo semestre se ha consignado un curso de Sociología del Desarrollo, en el que ha de tratarse y analizarse primordialmente la problemática del proceso de cambio social que implica el desarrollo. Se ha programado también para el octavo semestre un curso sobre Técnicas Auxiliares de la Planificación, con énfasis en la estadística.

Para el décimo semestre se ha proyectado un curso sobre Sistemas y Estructuras Económicas y Sociales, de importante valor formativo y de indudable trascendencia para la comprensión de la problemática socioeconómica.

Como cursos electivos recomendables figuran: Historia del Pensamiento Económico y Social, Legislación de la Vivienda, Contabilidad y Balances, Derecho Administrativo del Perú, Derecho Municipal, Derecho Industrial y Seminario de Derecho Administrativo.

En el noveno y décimo semestres, se ha consignado un seminario sobre Problemas Económicos del Perú y cursos sobre Economía Financiera, Legislación y Administración de la Planificación Nacional y Regional y Planeamiento y Legislación Urbanas. Estas asignaturas persiguen dotar al estudiante de un bagaje que le permita brindar su colaboración profesional en alguna de las instituciones que en nuestro medio se ocupan de la planificación. En particular, el último de los mencionados cursos resulta de verdadero interés para el abogado que tiene inquietud y vocación para contribuir en la solución integral del grave problema que comporta el acelerado crecimiento de los centros urbanos del país.

En el noveno semestre se ha considerado un curso sobre Relaciones Económicas y Políticas Internacionales y, en el décimo, uno de Introducción a la Planificación Regional y Nacional que vendría a completar el curso de Teoría de la Planificación, dictado en el sétimo y octavo semestres.

Como cursos electivos se han considerado: Derecho Financiero, Seminario de Derecho Civil (Familia y Sucesiones), Derecho de Minería y de la Energía, Derecho Bancario, Ciencia de la Administración, Seminario de Derecho Tributario y Procedimiento Administrativo.

Se han considerado en el sétimo y octavo semestres los cursos de Derecho Diplomático y Consular e Historia del Pensamiento Político y un curso, sólo en el sétimo semestre, sobre Historia de las Relaciones Internacionales del Perú.

El dictado de estos cursos debería coordinarse con la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, a fin de no repetir o desperdigar esfuerzos.

Como cursos electivos aparecen: Seminario de Derecho Civil (Reales, Obligaciones y Contratos), Seminario de Derecho Comercial, Derecho Industrial, Derecho Administra-

**Especialidad en Derecho del Desarrollo**

**Especialidad en Derecho Internacional y Diplomático**

tivo del Perú, Historia del Pensamiento Económico y Social, y Sistemas y Estructuras Económicas y Sociales.

En el noveno y décimo semestres figuran dos cursos: Política Mundial Contemporánea y Relaciones Económicas y Políticas Internacionales, materias de indudable interés para el especialista.

En el noveno semestre aparece un curso sobre Organismos Internacionales y, en el décimo, se ha consignado un Seminario de Derecho Internacional Privado.

Como cursos electivos se han considerado: Seminario de Derecho Civil (Familia y Sucesiones), Derecho de Minería y de la Energía, Derecho Bancario, Derecho Marítimo, Legislación de Pesca, Ciencia de la Administración, Seminario de Derecho Tributario, Derecho Financiero y Procedimiento Administrativo.

## **Cursos de postgrado**

El inicio en determinada especialización en el ciclo profesional debería culminar mediante la organización de cursos para egresados o graduados. Su objeto ha de ser la profundización de alguna de las especialidades contempladas en el plan de estudios.

La organización y funcionamiento de estos cursos de postgrado debe estar reservado para una segunda etapa, una vez que se haya implantado el nuevo plan y sistema de enseñanza para el ciclo profesional. En esa oportunidad, y ante la experiencia que se obtenga, podrá formularse un pronunciamiento sobre las orientaciones definitivas que deba tener el ciclo de graduados y sobre las materias que puedan dictarse.

Debe adelantarse que los cursos y seminarios que se ofrezcan en la escuela de graduados no han de ser necesariamente los mismos todos los años. Ellos podrán variar de acuerdo a los propósitos que se persigan y a las necesidades del medio que deben satisfacerse.

Mientras se sientan las bases definitivas del ciclo para graduados, dentro del planteamiento enunciado, consideramos que debería dejárseles abierta la posibilidad de estudiar alguna especialidad del ciclo profesional distinta a aquella en que hubieran estado matriculados.

En este sentido, los egresados podrán inscribirse sin el requisito de cubrir todos los créditos exigidos a los alumnos del ciclo profesional. Sólo debería tenerse en cuenta, para la obtención del diploma correspondiente, el que se hayan aprobado los cursos obligatorios de la especialidad.

Los graduados deben tener también la posibilidad de matricularse en forma aislada en alguno o varios cursos de especialidad distinta a la que hubieren cursado, acreditándose en este caso la aprobación de asignaturas mediante un certificado ad hoc.

## **Ciclo doctoral**

El ciclo doctoral debe tener dos semestres de duración. Su objetivo es doble. De una parte, proporcionar al egresado del ciclo profesional una mayor cultura jurídica a través de cursos como Filosofía del Derecho o Derecho Comparado. Y, de la otra, propiciar la investigación a través de seminarios, con tendencia a sentar las bases de las obras que permitan la obtención del grado de Doctor en Derecho.

El plan de estudios deberá ser flexible, por lo que ha de contar con cursos comunes y obligatorios y cursos electivos según la especial vocación del estudiante.

Si los cursos de postgrado están destinados a perfeccionar los conocimientos de los profesionales en ejercicio, los del ciclo doctoral estarán más bien dirigidos a la formación de investigadores y docentes.

Como consideramos que la organización del ciclo doctoral supone un importante esfuerzo académico deberá también postergarse su funcionamiento hasta cuando esté debidamente programado y en marcha el ciclo profesional según la nueva orientación. El propósito es el de no diluir energías.

Los cursos comunes y obligatorios del ciclo doctoral serían: Filosofía del Derecho, a dictarse en dos semestres, y Derecho Comparado, curso semestral. Ambos con dos horas semanales.

Los electivos podrían ser, en un primer momento, los siguientes: Derecho Civil Comparado, Derecho Penal Comparado, Derecho Constitucional Comparado, Derecho Administrativo Especial, Derecho Comercial Comparado, Derecho Procesal Comparado y Derecho Romano.

Todos estos cursos tendrían la duración de dos semestres y se dictarían en dos horas semanales mediante el sistema de seminarios.

Los alumnos deberán cubrir un mínimo de seis horas semanales.

Los profesores de este ciclo deberán presentar todos los años, para su aprobación por el decanato, su plan de trabajo semestral, el mismo que podrá variar cada semestre.

La aprobación de los cursos se obtendrá con la presentación de un trabajo de investigación de parte del alumno.

## V. OTROS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA

La implantación del plan de estudios propuesto hace indispensable proceder a un estudio en conjunto de los programas de las diversas asignaturas, tanto de las que actualmente vienen dictándose como de las nuevas materias que se han considerado. Esta tarea se hace necesaria para evitar repeticiones o vacíos.

La labor de estudio y de coordinación de programas debe efectuarse en primera instancia por los directores de departamentos y luego pasar, en segunda instancia, a una comisión que debe designarse para el efecto y en la que habrán representantes de todas las especialidades y de los profesores de las correspondientes asignaturas.

La comisión puede discutir con el director y el profesor las cuestiones que surjan de aquella revisión y estudio y formular las sugerencias que fueran oportunas en orden a una efectiva coordinación de los programas.

La comisión establecerá también los cursos previos que han de seguirse frente a la elección de un determinado curso optativo.

Es aconsejable conceder al estudiante el máximo de facilidades —sin mengua de la seriedad de los estudios— para llevar dos especialidades o para alargar o acortar el ciclo regular de estudios. Ello es posible mediante un conjunto de medidas como el establecimiento de cursos semestrales, de la matrícula por asignaturas y del dictado de cursos intensivos de verano.

Para hacer funcionar el tipo de matrícula por asignaturas se requiere básicamente el establecer un mínimo y un máximo de créditos por semestre y por toda la carrera, al mismo tiempo que prever un orden de prioridades en los cursos por cuanto hay asignaturas cuya enseñanza necesariamente ha de ser previa a otras.

Las prioridades deben establecerse por la comisión coordinadora de programas:

Ya hemos resaltado, en otro lugar de este trabajo, que no puede hacerse vida universitaria ni modificarse los sistemas de enseñanza si no se cuenta con un núcleo de profesores dispuestos a la reforma y que se dediquen a la docencia en forma permanente, o, al menos, de modo preeminente. No es suficiente que el profesor repita su materia dentro del estrecho marco del horario de clases. Es necesaria una continuada reelaboración y actualización de sus materiales de enseñanza y ello es imposible si está comprometido sustancialmente en otras actividades. Es indispensable, asimismo, el contacto personal, fuera de clase, entre docentes y discentes, ya que ello favorece el diálogo

**Comisión coordinadora de programas**

**Matrícula por cursos y cursos de verano**

**Profesorado**

y sirve de estímulo al estudiante. La investigación, dirección de seminarios y de tesis, la elaboración de textos, la absolución de toda clase de consultas, no podrán desarrollarse si no se cuenta con profesores de dedicación exclusiva o de tiempo parcial.

La entrada en vigor del nuevo plan de estudios requiere ineludiblemente de este tipo de profesores dedicados a la docencia a medio tiempo o a tiempo completo. La iniciación del proyecto necesitaría, al menos, de un profesor de alguna de estas calidades por especialidad. Ellos constituirían la base de los departamentos y sería de su responsabilidad, en un primer momento, el organizar la especialidad, supervigilar los programas, proponer los profesores, dirigir las tesis, realizar labor de tutoría.

Siendo siete, en principio, las especialidades proyectadas se requeriría contar por ende, cuando menos, con siete profesores de medio tiempo o tiempo completo. Este número se reduciría sí, como podría acontecer, no se ponen en marcha de inmediato todas las especialidades.

Estimamos que actualmente existen posibilidades favorables en la Facultad para seleccionar un grupo de por lo menos cinco jóvenes egresados con vocación y aptitud para la docencia. Con la colaboración de entidades interesadas en la promoción de la cultura jurídica se les enviaría a otros centros de enseñanza jurídica del exterior para perfeccionarse, adquirir nuevos conocimientos y experiencias en el campo de la enseñanza, con el compromiso de regresar a la Facultad para dedicarse a la docencia. Ello es recomendable por cuanto resulta conveniente contar, al lado de profesores consagrados, con jóvenes docentes adiestrados y familiarizados con las nuevas direcciones del Derecho.

Está de más decir que la dedicación exclusiva o casi total a la investigación científica y a la enseñanza exige una remuneración que haga posible un nivel digno y decoroso de vida.

#### **Alumnos y horarios**

Si pensamos en una Facultad que va a contar con un equipo de profesores dedicados a la docencia, consideramos que el máximo de alumnos que debería recibirse en el primer año es el de cien aunque el número ideal sería el de sesenta. No es un número excesivo si se tiene en cuenta que la mayoría de las clases son magistrales y que el hecho de contar con siete especialidades va a permitir, en semestres avanzados, la diversificación de los alumnos en pequeños grupos. No puede perderse de vista que en el primer año se produce una primera eliminación y selección de estudiantes a través de los exámenes.

Estimamos que si en el futuro la Facultad, por su prestigio, atrae a muchos más postulantes que los que ahora se presentan, podría aumentarse las vacantes, previa estricta selección, procediéndose al desdoblamiento de la enseñanza en un ciclo matinal y otro vespertino. Si la Facultad, como es de esperar, logra un importante nivel académico, es socialmente recomendable su apertura a un mayor número de jóvenes aptos, siempre que no se resienta su capacidad de enseñanza. Ello dependerá, en última instancia, de las posibilidades de espacio y profesorado con que se cuente en aquella coyuntura.

Las clases deberían de seguir dictándose en el curso de las mañanas, a fin de dejar en lo posible las tardes libres a los alumnos para que estudien o practiquen. Ello es enteramente recomendable si es que la Facultad dispone de un número suficiente de becas integrales y este hecho es de notoria difusión entre los postulantes.

#### **Local**

La existencia de profesores que comprometen un importante número de horas de trabajo en la Facultad exige, como es natural, el contar con instalaciones materiales adecuadas, con oficinas donde ellos puedan trabajar, recibir a los alumnos y tener sus propios libros. De otra parte, la implantación del nuevo plan de estudios con un mayor nú-